

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



**TESIS DE GRADO**

(Para optar al grado académico de Licenciatura en Derecho)

**“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL  
COLABORADOR EFICAZ EN LA LEY DE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”**

POSTULANTE : Univ. Adelio Mollinedo Pinto  
TUTOR : M.Sc. Edgar Zeballos Sánchez

**La Paz – Bolivia**

**2019**

## **Dedicatoria**

*A Dios, a Jesucristo mi Señor y Salvador, a mi amada familia, por creer en el presente trabajo y por su apoyo desinteresado en todo momento.*

## **Agradecimientos**

*A las compañeras y compañeros de estudios,  
que buscan en aulas el conocimiento que les  
permita ser útiles a la sociedad, para que  
coadyuven al engrandecimiento regional y  
nacional.*

## **RESUMEN**

*El crecimiento de la Administración Pública y la Sociedad ha traído como consecuencia el incremento indiscriminado de actos y hechos de corrupción en la Administración Pública. Una de las figuras políticas y jurídicas que ha alcanzado resultados importantes en países de Europa y América Latina, es la Figura del Colaborador Eficaz, puesto que sanciona al infractor por recibir una ventaja, o incitar a terceros a realizar una oferta de beneficio indebido. La Figura del Colaborador Eficaz, implica la investigación y sanción correspondiente.*

*Como respaldo jurídico a nivel mundial, se cuenta con la Carta de Naciones Unidas, que establece con claridad que cada Estado “adoptara medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o que hayan participado en la comisión de delitos tipificados” , que “proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines investigativos y probatorios, prestando ayuda efectiva y concreta que pueda contribuir a privar a los delincuentes del producto del delito, así como a recuperar ese producto”, siendo Bolivia uno de los países signatarios de la Carta de las Naciones Unidas.*

*La comisión de actos y hechos de corrupción, es un fenómeno que alcanza a todos los países incluyendo a Bolivia, de ahí nace la necesidad de incorporar la Figura del Colaborador Eficaz, que se convertirá en una herramienta para la investigación consistente en el suministro de datos o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los actos y hechos de corrupción al interior de la Administración Pública, para sancionarlos mediante la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley del Procedimiento Administrativo a través de una modificación en el Decreto Supremo N° 27113. Por lo que el presente Trabajo de Tesis resultara en la propuesta normativa de reforma.*

# “NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”

## Índice General

	Pág.
DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS .....	III
<i>RESUMEN</i> .....	IV
INDICÉ GENERAL .....	V
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	1
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS .....	2
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	3
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA .....	3
4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	4
4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	4
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS .....	4
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.....	6
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
7. MARCO DE REFERENCIA DE LA TESIS .....	7
7.1. MARCO CONCEPTUAL .....	7
7.2. MARCO JURÍDICO.....	8
7.2.1. <i>Marco Jurídico Vigente</i> .....	8
7.3. MARCO JURÍDICO COMPARADO.....	10

7.3.1	Normativa de la República de Argentina.....	10
7.3.2	Normativa de la República de Italia .....	11
8.	HIPÓTESIS .....	11
8.1	VARIABLES .....	11
8.1.1	<i>Variable Independiente</i> .....	11
8.1.2	<i>Variable Dependiente</i> .....	12
8.2	UNIDADES DE ANÁLISIS .....	12
8.3	NEXO LÓGICO.....	13
9.	MÉTODOS A SER UTILIZADOS EN LA TESIS.....	13
9.1.	MÉTODO DIALÉCTICO .....	13
9.2.	MÉTODO DEDUCTIVO.....	14
9.3.	MÉTODO DE ANÁLISIS.....	15
9.4.	MÉTODO SOCIOLÓGICO.....	15
9.5.	MÉTODO JURÍDICO .....	15
10.	ENFOQUE.....	16
11.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	16
11.1.	DESCRIPTIVA.....	16
11.2.	PROPOSITIVA.....	16
12.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	16
12.1.	REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA .....	17
12.2.	REVISIÓN DE DOCUMENTOS.....	17
12.3.	TRABAJO DE CAMPO .....	17
13.	INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
13.1.	LA ENCUESTA .....	18
13.2.	POBLACIÓN .....	18
	DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA.....	20
	INTRODUCCIÓN .....	21
	CAPÍTULO I.....	23

1. MARCO HISTÓRICO .....	23
1.2 HISTORIA DE LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ .....	23
1.3 CONCEPTUALIZACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ.....	24
1.4 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA .....	25
1.5 CONCEPTUALIZACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO.....	25
CAPÍTULO II.....	26
2. TEORÍAS JURÍDICAS DOCTRINALES DE LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ Y SU APLICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO BOLIVIANO.....	26
2.1 MARCO TEÓRICO .....	26
2.2 MARCO LEGAL .....	27
2.3 PRINCIPIOS DE LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ.....	27
a) <i>Eficacia</i> .....	28
b) <i>Oportunidad</i> .....	28
c) <i>Proporcionalidad</i> .....	28
d) <i>Comprobación</i> .....	28
e) <i>Formalidad</i> .....	29
f) <i>Control administrativo</i> .....	29
g) <i>Revocabilidad</i> .....	29
2.4 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ) .....	30
2.4.1 <i>Convención de Palermo</i> .....	30
2.5 APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO .....	30
2.6 RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA .....	31
2.7 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.....	32
2.8 RESPONSABILIDAD EJECUTIVA.....	33
2.9 RESPONSABILIDAD CIVIL .....	35
2.10 RESPONSABILIDAD PENAL .....	36
CAPÍTULO III.....	37

3. ELEMENTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, CONSTITUTIVOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA DETERMINACIÓN LA RESPONSABILIDAD POR LA INCORPORACIÓN E INTERVENCIÓN DEL COLABORAR EFICAZ Y EL DERECHO COMPARADO.....	37
3.1 HECHOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	37
3.2 ELEMENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	38
3.2.1 <i>El Sujeto</i> .....	38
3.2.2 <i>El Objeto, La Causa y el Fin</i> .....	38
3.2.3 <i>Los Elementos Formales</i> .....	39
3.3 CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	39
3.3.1 <i>Según el ámbito de aplicación</i> .....	39
3.3.2 <i>Según las Voluntades que Intervienen</i> .....	39
3.3.3 <i>Efectos que producen</i> .....	40
3.4 JERARQUÍA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	40
3.5 CONCEPTO DE HECHO ADMINISTRATIVO.....	40
3.6 CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.....	41
3.7 REGLAMENTO ADMINISTRATIVO.....	41
3.8 CORRUPCIÓN POR ACTOS Y HECHOS ADMINISTRATIVOS.....	41
CAPÍTULO IV.....	42
4. LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ, EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU REGLAMENTO, PARA LA APLICACIÓN Y SANCIÓN POR LA RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	42
4.1 LA COLABORACIÓN EFICAZ Y SU DIAGNÓSTICO.....	42
4.2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO BOLIVIANO.....	43
4.3 MODIFICACIÓN, COMO PROPUESTA A LA LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SU REGLAMENTO.....	44
CAPÍTULO V.....	45
5. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.....	45



5.1 ENCUESTA.....	45
5.1.1 Cuestionario .....	45
5.1.2 Universo de Investigación .....	45
5.1.3 Muestra.....	46
5.2 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
5.3 ANÁLISIS DE LA ENCUESTA .....	47
5.3.1 Cuestionarios y recopilación de datos: .....	47
<i>La necesidad de implementar la Figura del Colaborador Eficaz, modificando la Ley N°</i>	
<i>2341 y su Reglamento.</i> .....	47
5.3.2 Ventajas de la modificación del colaborador eficaz.....	50
5.3.3 CAMPO DE ACCIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ.....	52
5.3.4 CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL	
COLABORADOR EFICAZ EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ESTADO	
PLURINACIONAL DE BOLIVIA .....	55
5.3.5 PERFIL DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE	
BOLIVIA .....	57
5.4 ANÁLISIS DE LA ENCUESTA.....	60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	62
6. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	63
7. RECOMENDACIONES.....	66
PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL.....	67
8. PROPUESTA DE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY .....	68
BIBLIOGRAFÍA .....	69
ANEXOS .....	72

# **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

# **1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS**

**“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”**

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El crecimiento de los delitos por actos y hechos de corrupción cometidos en la Administración Pública, se han incrementado conforme al crecimiento de la Administración Pública y la Sociedad, debido a factores externos e internos del país, ya que cada vez las técnicas y habilidades delincuenciales se van perfeccionando y evitan a las autoridades legalmente constituidas. Se torna como un imperativo la realización de una investigación que posibilite averiguar la verdad y poder sancionar este tipo de ilícitos, que cada vez son cometidos con el consiguiente daño y perjuicio en contra del Estado Boliviano. Esas acciones son cometidas por servidores públicos en el ejercicio de la Función Pública, estos sucesos con características delictivas singulares, van sucediendo a diario en nuestra Sociedad. Hechos de corrupción que están afectando a los servidores públicos de los diversos niveles gubernamentales.

Desde esta perspectiva, se puede afirmar que en cada gestión aparecen delitos e incumplimientos de deberes, donde se encuentran implicados los responsables por el ejercicio de sus funciones; siendo éstos sometidos a procesos mediante la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y su Reglamento, a través de las normas que están vigentes en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) de 20 de julio de 1990, lo que no ha permitido identificar a la totalidad o a un buen porcentaje de los responsables por estos actos y hechos que van en contra de los intereses de la Sociedad y del Estado.

La corrupción ocasiona grandes gastos a la Sociedad y puede impedir el desarrollo económico y desbaratar los esfuerzos para combatir la pobreza. La corrupción puede tomar muchas formas; y resultar en severas medidas punitivas, de lo cual no está exento el Estado Plurinacional de Bolivia.

Por lo que existe la necesidad urgente de incorporar la Figura Jurídica del Colaborador Eficaz en nuestro Ordenamiento Jurídico Vigente, a través de una modificación de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos doctrinales y jurisprudenciales para la incorporación de esta Figura Jurídica, para un transparente ejercicio por la Función Pública, y un mejor control, defensa y protección de los intereses del Estado y la Sociedad boliviana?

### **4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Delimitación Temática**

El tema investigado en el presente trabajo es la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz, por la carencia y la necesidad de la inclusión legal de esta figura con base en la aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley de Administración y Control Gubernamental y la Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, conforme al diseño metodológico vigente en el Ordenamiento Jurídico Boliviano.

El tema de investigación tendrá como base el Derecho Constitucional, la Ley N° 1178 de Responsabilidad por la Función Pública, el Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, la Ley N° 2341 de

Procedimiento Administrativo y su Reglamento, relacionados con la responsabilidad por la Función Pública en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## **4.2. Delimitación Espacial**

La investigación se desarrolló en la Administración Pública de la Jurisdicción de La Paz en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## **4.3. Delimitación Temporal**

La presente Investigación de Tesis, se realizó de noviembre 2016 a junio de 2017. Se ejecutó un trabajo de investigación observacional descriptivo, referidos a coadyuvar temas relacionados con la corrupción, por actos y hechos que están reprobados o prohibidos por el Ordenamiento Jurídico Vigente.

# **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS**

Las faltas y contravenciones cometidas en la Administración Pública por parte de los servidores públicos por acción u omisión, afectan al Estado y a la Sociedad en su conjunto.

La incorporación del Colaborador Eficaz, nos servirá para que cualquier Servidor en el ejercicio de la Función Pública pueda ser designado, amparado por la Ley y la Autoridad Competente para el ejercicio de esta Figura Jurídica, el cual tendría la oportunidad y el conocimiento de denunciar estos actos ilícitos desde el interior del Órgano Público, donde desarrollaría este trabajo de investigación; por la vulneración de una o más normas de Derecho Positivo, ya sea que se actúe de forma dolosa y con negligencia. Estos actos

ilícitos se pueden realizar también por omisión, al abstenerse del cumplimiento de una obligación.

Esta forma adecuada y efectiva para luchar contra estos actos contrarios a la Ley, estarían motivadas a través de la participación de la Figura Jurídica denominada como el “Colaborador Eficaz”, lo que permitiría una relevancia social, por sus resultados al término de una gestión.

Desde este punto de vista, la Justificación Jurídica de estas medidas en la Función Pública, parte de la poca eficacia de los procedimientos, normas vigentes y métodos actuales destinados al esclarecimiento de la Verdad Material y Jurídica.

Así mismo, dentro de nuestra Sociedad en este último tiempo, se ha incrementado de manera alarmante los actos y hechos de corrupción en la Administración Pública en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Estos acontecimientos delictivos no se producen de manera aislada, sino que forman parte de un proceso de desvalorización de los principios morales y éticos, donde en nuestra Sociedad se siente una inexplicable aceptación por aquel que comete éstos actos contra la Ley, que producen daño, así como también perjuicios; motivándose y esforzándose equivocadamente por lograr fortunas (de dudosa procedencia), en periodos cortos de tiempo y menospreciando la Función Pública Transparente. Esta inversión de valores es un riesgo para el ciudadano, la Sociedad y el Estado, ya que, de proseguir ésta equivocada manera de proceder y ejercer esta actividad administrativa con rasgos delictivos evidentes, afectaría a la economía del Estado Boliviano.

La Figura del Colaborador Eficaz busca no solo que los servidores públicos ejerzan una función idónea, sino que se recupere los principios y valores tales como la honradez y la buena fe. El mensaje del Colaborador Eficaz es que siempre existirán ojos para el control de la Cosa Pública.

## **6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS**

### **6.1. Objetivo General**

Proponer la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz en el ejercicio de la Función Pública mediante la modificación del Decreto Supremo N° 27113 de Procedimiento Administrativo, que permita un mejor control de la Responsabilidad del Servidor Público en representación del Estado, en la lucha contra la corrupción.

Demostrar la necesidad de implementar esta Figura, en la Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento mediante los fundamentos jurídicos y teóricos para una responsabilidad integral y plena de los servidores públicos en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, por los actos cometidos en contra de los intereses económicos del Estado, los cuales deberán ser reparados, resarcidos los daños y perjuicios en forma oportuna y pronta.

### **6.2. Objetivos Específicos**

- Describir la historia de la Responsabilidad del Servidor Público por daños y perjuicios causados al Estado por los actos de corrupción al interior de la administración pública.
- Describir la historia de la Figura del Colaborador Eficaz, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por actos y hechos de corrupción en el ejercicio de la Función Pública, las soluciones y salidas adoptadas en la Legislación.
- Identificar las características del Colaborador Eficaz, su función, límites, utilidad en la adecuación e incorporación de funciones en el Contexto de la Administración Pública mediante el Derecho Comparado.

- Proponer la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz que sancione responsabilidades en forma plena e integral, a través de una reparación y resarcimiento de daños y perjuicios de forma oportuna, pronta y justa en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Determinar los elementos técnicos y jurídicos constitutivos y características básicas que debe comprender un Ordenamiento Normativo para una adecuada práctica del derecho respecto a la responsabilidad de los servidores públicos en representación del Estado.

## **7. MARCO DE REFERENCIA DE LA TESIS**

### **7.1. Marco Conceptual**

El Colaborador Eficaz es un Servidor Público seleccionado e incorporado por su capacidad y conocimiento en los temas de investigación dentro de una Estructura Administrativa donde se indaga y averigua, la comisión de un acto o hecho ilícito, al interior de un Órgano Público, pero a diferencia de un testigo, solo busca aportar con su conocimiento para esclarecer los actos contrarios a la Ley, este Colaborador Eficaz deberá ser parte de la Cosa Pública (Servidor Público).

Esta Figura Jurídica deberá contar con todas las garantías constitucionales que le permitan consolidar un trabajo práctico, eficaz y exitoso. El Colaborador Eficaz será sujeto de responsabilidad por el mal e inadecuado ejercicio de sus funciones, si se aprovechare de las facilidades que se le brinda circunstancialmente, en la consolidación de los objetivos que se persigue, en el desempeño de sus obligaciones por efecto de la Colaboración Eficaz.

Los mecanismos de elección del Colaborador Eficaz estarán determinados por la Ley, su Reglamento debida y oportunamente determinados por nuestro Ordenamiento Jurídico Vigente.



## **7.2. Marco Jurídico**

### **7.2.1. Marco Jurídico Vigente**

El 7 de febrero de 2009, fecha en que se promulga la Constitución Política del Estado (C.P.E.) vigente, resultado del Referéndum Constitucional de 25 de enero de 2009.

Artículo 112 Constitucionaliza la Responsabilidad por el Ejercicio de la Función Pública, señalando lo siguiente:

*Artículo 112 “Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad”.<sup>1</sup>*

Compatible con el Estado Constitucional de los tiempos modernos, en la Ley N° 1178 (Ley SAFCO), de 20 de julio de 1990 Señala:

*Art. 28 inciso a): establece la Responsabilidad por la Función Pública.*

El Art. 28 de la Ley N° 1178 señala:

*Artículo 28 “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:*

*a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión (...)<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO”, 2009, Art. 112.

<sup>2</sup> LEY N° 1178 “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES – SAFCO”, 1990, Art. 28.

Así mismo, el Art. 113 de la CPE señala lo siguiente:

*“Artículo 113 I. La vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna.*

*II. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provoco el daño.”<sup>3</sup>*

Ley N° 1178 Art. 1 inciso c) compatible con él y D.S. 23318-A Art. 3 numeral I.

Ley N° 1178 Art. 1 incisor c)

*“c) El término “servidor público” utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.*

D.S. 23318-A Art. 3 numeral I

*“El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídica”s.<sup>4</sup>*

*I.*

Por otro lado, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su Art. 5 (Competencia), otorga la Responsabilidad a los Órganos Administrativos

---

<sup>3</sup> “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO”, 2009, Art. 113.

<sup>4</sup> D.S. 23318-A, “REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA”, 1992, Art. 3 numeral I.

mediante competencia para conocer y resolver daños y perjuicios en contra del patrimonio y los intereses del Estado.

*ARTICULO 5 (Competencia).*

- I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando este emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias.*
- II La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y solo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley”.*

### **7.3. Marco Jurídico Comparado**

La cooperación con la investigación por actos y hechos de corrupción, nos integra al Ordenamiento Jurídico de otros países, donde se reconoce a esta institución como la Figura del Colaborador Eficaz. El carácter de técnicas para su investigación nos permite analizar la posibilidad de aplicar esta institución en el Orden Jurídico Nacional, a través de su Normativa Vigente. A continuación, veremos algunos ejemplos de estas consideraciones.

#### **7.3.1 Normativa de la República de Argentina**

Según el autor “Carlos Enrique Edwards”, la Ley 24424 de 7 de diciembre de 1994 modificó a la Ley 23737 de 9 de enero de 1995 sobre actos de corrupción y otros delitos cometidos en la República Argentina, estableciendo resultados novedosos, técnicas investigativas dentro de las cuales se incluye la técnica del Arrepentido y su objetivo de penetrar al corazón mismo de las organizaciones delictivas que se dedican a la comisión de delitos de actos y hechos de corrupción al interior de la Función Pública. Esta Figura

del Arrepentido en la actualidad, ha obtenido resultados eficaces en la incorporación de esta Figura Jurídica, que tiene similares características al del Colaborador Eficaz en la Ley que sanciona por la Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal.

### **7.3.2 Normativa de la República de Italia**

La Ley 45 de 13 de febrero de 2001 vigente a la fecha, sobre modificación de las reglas de Protección y Sistema Punitivo de quienes colaboran con la Justicia, ha introducido una reforma que indica que para optar a los beneficios de atenuación de la pena, ejecución de la condena y otros establecidos como medidas de Política Criminal en contra de los ilícitos por responsabilidad de corrupción, en actos y hechos por materia Administrativa, Civil y Penal, con el objeto de manifestar la implementación a través de la voluntad de incorporar la Figura del Colaborador Eficaz para poder testificar, declarar ante el Procurador de la Republica dentro el tiempo perentorio establecido a fin de poder proporcionar información útil a la causa de investigación.

## **8. HIPÓTESIS**

La incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley del Procedimiento Administrativo, mediante una modificación en el Decreto Supremo N° 27113, que colaborará en el esclarecimiento efectivo de hechos de corrupción cometidos en la Administración Pública.

### **8.1 Variables**

#### **8.1.1 Variable Independiente**

La incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 y su Reglamento.

### **8.1.2 Variable Dependiente**

Garantizará el esclarecimiento efectivo de hechos de corrupción cometidos en la Administración Pública.

## **8.2 Unidades de Análisis**

Las Unidades de Análisis son:

- Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002.
- Decreto Supremo N° 27113 del 23 de julio de 2003 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.
- Ley N° 2027 – Estatuto del Funcionario Público del 27 de octubre de 1999.
- Fundamentos Jurídicos

Se investigará las causas de afectación y daño causado al Patrimonio del Estado, debido a un insuficiente control de los actos y hechos de corrupción al interior de la Administración Pública. Esta Figura puede permitir identificar, imputar, sancionar y reparar los daños y perjuicios económicos en forma oportuna, pronta y justa.

La corrupción de los servidores públicos causa un daño casi irreparable en el Patrimonio del Estado, por lo que el presente Trabajo de Investigación, plantea la necesidad de implementar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley de procedimiento Administrativo,

para una reparación y resarcimiento de los daños y perjuicios en forma oportuna, pronta y justa.

### **8.3 Nexo Lógico**

Se relaciona la Ley de Procedimiento Administrativo, con la incorporación y participación del Colaborador Eficaz y su aplicación en los actos y hechos de corrupción, cometidos en el ejercicio de la Función Pública por los servidores públicos al interior de la estructura de la Administración Pública, mediante la modificación de un artículo.

Cuanta mayor corrupción en el ejercicio por la Administración Pública y sin la incorporación y la colaboración del Colaborador Eficaz, mayor y peor serán los daños y perjuicios en contra de la Economía del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **9. MÉTODOS A SER UTILIZADOS EN LA TESIS**

Los métodos empleados en la presente investigación estarán circunscritos a la demostración de los objetivos, como de la problemática, en función de la hipótesis, para lo cual se tomarán los siguientes:

### **9.1. Método Dialéctico**

“Método que investiga la verdad mediante el examen crítico de las percepciones y teorías, mediante el intercambio de proposiciones (tesis) y contraproposiciones (antítesis), resolviendo la contradicción a través de la formulación de una (síntesis) final o conclusión”.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> G.W.F. HEGEL. (*Fenomenología del espíritu*, 1808), pág. 351.

Se recurrió a este método ya que constituye el método científico de conocimiento del mundo, nos proporcionó la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad, que se presentan en torno al fenómeno de la corrupción inmersa dentro de la actividad administrativa pública, como también en el análisis sobre las limitantes e insuficiencias de la ley 2341.

El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad de lo que implica las nuevas funciones sociales que encaran la problemática inherente a una necesidad de incorporación de una figura como es el colaborador eficaz.

## **9.2. Método Deductivo**

En la definición formal del método deductivo “es una deducción es una secuencia finita de fórmulas, de las cuales la última es designada como la conclusión (la conclusión de la deducción), y todas las fórmulas en la secuencia son, o bien axiomas, o bien premisas, o bien inferencias directas a partir de fórmulas previas en la secuencia por medio de reglas de inferencia”.

Se empleará este método, en la etapa inicial de la investigación, para comprender los fenómenos motrices que producen la problemática que analizamos, considerando que la conclusión está implícita en las premisas a cumplir por los objetivos deseados y planificados en la investigación. Por lo tanto, supone que las conclusiones a las cuales se quieren llegar para la creación de un mecanismo jurídico una “Ley de modificación”, que modifique la ley 2341 “Ley de Procedimiento Administrativo”, siendo que el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera.

### **9.3. Método de Análisis**

Se empleará este método, ya que determinará la separación mental o material del objeto de investigación que en este caso es la necesidad de modificación a la ley de procedimiento administrativo, por los fundamentos de insuficiencia práctica de la norma.

### **9.4. Método Sociológico**

Estableceremos la relación directa que concurre entre el nacimiento de las nuevas normas del Derecho y su característica de evolución constante necesaria, con las insuficiencias jurídicas que existen en la sociedad por la falta de políticas públicas destinadas a mejorar la vida de los administrados o miembros de la comunidad.

### **9.5. Método Jurídico**

Según Rodríguez Molinero, “Entendemos el proceso lógico que permite relacionar las dimensiones jurídicas y está orientado tanto a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos, como a la solución de conflictos en el ámbito del derecho. Se trata de una forma de acceso a la realidad jurídica”.<sup>6</sup>

Método con lo cual se establecerá, los principios jurídicos generales, que determinaran las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones en vigor con las normas positivas. Que darán como resultado el nacimiento de nuevas normas

---

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ MOLINERO, Marcelino: “*Sobre los métodos filosóficos y aplicación al Derecho*”, en Memoria y Homenaje al Catedrático Don Luis Legal y Lacambra (1906-1980) . Tomo 11, Madrid, Centro de estudios constitucionales, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1985, pp. 431-465.



que viabilicen la propuesta sugerida en el presente trabajo y que representaran la justificación técnica y jurídica del trabajo de investigación.

## **10. ENFOQUE**

La investigación por ser de observación empírica, descriptiva no experimental realizara la formulación de preguntas dentro de una encuesta aplicada a dos grupos poblacionales relacionados de forma directa con el fenómeno de estudio.

## **11. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de tipo Descriptiva Propositiva.

### **11.1. Descriptiva**

Ya que se realizó una descripción exhaustiva del fenómeno, tal como se presenta en la realidad; y se dirigió a determinar la situación de los objetivos que se estudiaron en una población y la presencia o ausencia de algo.

### **11.2. Propositiva**

Porque la investigación permitirá elaborar un Proyecto de Ley de modificación de la ley 2341 de procedimiento administrativo, para la incorporación de la figura del colaborador eficaz.

## **12. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Las técnicas de investigación a utilizarse en el presente trabajo serán las siguientes:

## **12.1. Revisión Bibliográfica**

Referida a la selección de documentos disponibles (publicados y no publicados) sobre el tópico de investigación, que contienen información, ideas, datos y evidencia escritos desde una perspectiva particular con el propósito de expresar ciertos puntos de vista sobre la naturaleza del tópico y cómo debe ser investigado, así como la evaluación efectiva de estos documentos en relación a la investigación que se plantea.<sup>7</sup>

Se empleará en el campo de recolección de datos doctrinarios y fundamentos jurídicos, en base a libros y publicaciones que estén referidas al tema de investigación.

Utilizado en la selección y discriminación de documentos, inherentes a los documentos legales en los cuales se presentó dentro de la problemática.

Se busca por medio de esta técnica investigativa estar actualizado en el tema que se explora. Es requisito la indagación de archivos de bibliotecas y hemerotecas, así como archivos digitales clasificados entre otros.

## **12.2. Revisión de Documentos**

Utilizado en la selección y discriminación de documentos, inherentes a los documentos legales en los cuales se presentó dentro de la problemática.

## **12.3. Trabajo de Campo**

---

<sup>7</sup> AMEZCUA M. Documentación científica y manejo bibliográfico. En: Mazarrasa Comunitaria. Madrid: McGraw-Hill, Interamericana 1996, pág. 245- 258.

Diseñado en la formulación, aplicación y realización de encuestas, para establecer la fundamentación de la tesis.

Con el objetivo de tener un panorama general sobre los conocimientos, opiniones y actitudes sobre la necesidad de reformular la ley 2341, en cuanto a sus presupuestos de averiguación de hechos que contravienen a la norma, y que se convierten en ilícitos administrativos.

## **13. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Para la realización de la justificación técnica del trabajo de tesis plantearé la elaboración de una encuesta que demostrará de manera cuantitativa la necesidad de su regulación.

### **13.1. La Encuesta**

Procedimiento de Investigación, dentro de los diseños de investigación descriptivos (no experimentales) en el que el investigador busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información”. “Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, integrada a menudo por personas, empresas o entes institucionales relacionados al tema de investigación, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos”. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

### **13.2. Población**

Las personas a las cuales se aplicarán las encuestas serán dos grupos poblacionales, relacionados estrechamente con el fenómeno de estudio los cuales son:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>UNIVERSO</b>	<b>MUESTRA</b>
Personas que se dediquen a la actividad laboral como funcionarios públicos.  Profesionales y Servidores Públicos del área administrativa.	El universo estará constituido por todos los servidores públicos de la ciudad de La Paz.	Estará predispuesta en un número de 100 encuestas realizadas a funcionarios de la administración pública.

Se determinó bajo un exhaustivo análisis y se eligió los elementos, en función de un grupo poblacional representativo como es el caso de los funcionarios públicos de las reparticiones de la ciudad de La Paz, todos estos referidos a la función administrativa.

# **DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA**

# INTRODUCCIÓN

El Estado boliviano ha iniciado un proceso de refundación con el nacimiento de un Estado Plurinacional que desde febrero de 2009 a entrado en una fase de reformulación de las normativas que sustentaban un estado republicano y que ahora son fundados en uno de los principios constitucionales denominado “para vivir bien” y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo el vivir bien; se traduce en construir una Bolivia Digna, Democrática, Soberana y Productiva. La construcción de Esta Bolivia Digna, se traduce en establecer y ampliar el marco normativo de transparencia que permita la prevención, control social y sanción de la corrupción en el ámbito público y privado, con normas específicas que mejoren las normas vigentes en el país, regulando la conducta y los actos de los servidores públicos.

Para el cumplimiento de éste objetivo se deben diseñar Políticas y Estrategias para erradicar la corrupción institucionalizada, mediante medidas administrativas, judiciales y legislativas; que se encuentren direccionadas en promover el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la persona, en este contexto los Derechos Económicos, Sociales, Políticos y Culturales, que adquieren una importancia de primer grado en las políticas públicas; adecuando lo jurídico a partir de los derechos, y no adecuar los derechos a lo jurídico.

Ahora bien dentro de este orden de ideas mediante el análisis del contexto normativo que guarda y rige la función administrativa publica dentro de la ley del procedimiento administrativo, sea evidenciado que existe una ausencia en la Ley N° 2341, respecto a una figura como es la del Colaborador Eficaz, quien coadyuvara al esclarecimiento y responsabilidad de los servidores públicos en actos y hechos de corrupción cometidos en el ejercicio de sus funciones, para un mejor control integral y pleno cumplimiento de los mecanismos jurídicos y teóricos determinados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Por cuanto para el desarrollo de todos los factores que se analizaran de manera irrestricta en la investigación, la misma se encontrara predispuesta en el siguiente orden de ideas:

**EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS;** donde se desarrolla los aspectos metodológicos de direccionamiento de la tesis, y además se detalla el planteamiento de la investigación, los objetivos pretendidos, la hipótesis a probar, y los diseños del trabajo de campo para demostrar la factibilidad técnica de la tesis.

El desarrollo de la tesis estará predispuesto por capítulos:

### **CAPÍTULO PRIMERO**

Donde se desarrollará los aspectos sobre los antecedentes históricos de la problemática.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Donde se desarrollará los aspectos sobre las teorías jurídicas doctrinales de la figura del colaborador eficaz.

### **CAPÍTULO TERCERO**

Donde se realizará una exposición de los elementos técnicos y jurídicos, constitutivos del ordenamiento normativo para determinar la responsabilidad por la intervención del colaborador eficaz.

### **CAPÍTULO CUARTO**

Se determinarán los mecanismos para la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz dentro de la normativa del procedimiento administrativo.

### **CAPÍTULO QUINTO**

Análisis y exposición del trabajo de campo.

### **PROPUESTA JURÍDICA**

Presentación del producto final al que se arribó con la tesis expuesta a manera de solución jurídica a la problemática social.

# CAPÍTULO I

## 1. MARCO HISTÓRICO

Fue en la Italia de los años 70 donde se adoptó un término que ahora es utilizado como Figura Jurídica a nivel Internacional, sucede que un delincuente se arrepiente y decide colaborar con el Sistema Judicial en las investigaciones que involucran a su organización, esto con el fin de obtener algún beneficio a cambio de la información suministrada.

La Figura del Colaborador Eficaz se crea durante la década de los 70, con el objetivo de combatir a las organizaciones delincuenciales, a través de rebajas en sus penas y hasta obtener la libertad. En algunos casos se solicitaba protección, cambio de identidad para que puedan ingresar a programas de protección de testigos y colaboradores con la Ley.

En los países de Europa, Norte América y algunos países de Centro y Sud América, la Figura del Colaborador Eficaz generalmente se trata de personas que tienen un amplio conocimiento en las redes que operan al interior de la estructura económica de los estados, en muchos casos son servidores que manejan toda la información sobre la estructura financiera de estas organizaciones. Desde el punto de vista de la logística, son quienes conocen en detalle las transacciones y los objetivos que persiguen éstas redes de las que se hacen parte o investigan. Brindando información, la cual será útil ante las instancias legales correspondientes, ya que colaboran a dismantelar las columnas vertebrales de dichas organizaciones.

### 1.2 Historia de la figura del Colaborador Eficaz

La Figura del Colaborador Eficaz surge como una interrogante, de cuáles podrían ser las soluciones efectivas y jurídicas para implementar esta Figura en el contexto de los principales sistemas jurídicos en el planeta. Aparece en los primeros años de la década de los años 70 en Italia, los años 80 y luego se consolida en los años 90 del siglo pasado;



claro está, comparándola al “Arrepentimiento”, acontecimiento Legal que trajo como consecuencia la incorporación del Colaborador Eficaz al interior de las estructuras, organización y funcionamiento de la responsabilidad por la Función Pública al interior de la Administración Gubernamental. Sin olvidar, dos acontecimientos trascendentales que trajeron como consecuencia la utilización de esta Figura, producto de la corrupción por actos y hechos en el ejercicio por la Cosa Pública, en las distintas economías de los países que forman parte del Contexto Internacional.

Lo que intentamos mostrar con este Trabajo de Investigación es introducirnos al tema y análisis de esta Figura Legal, y que, en nuestro Ordenamiento Jurídico Boliviano, existe la necesidad de incorporar la Figura del Colaborador Eficaz.

### **1.3 Conceptualización del Colaborador Eficaz**

El término “Colaborador Eficaz” es utilizado en la Legislación como parte del Derecho Comparado por los países de la Comunidad Internacional, como una manera de generalizar la Figura Jurídica del Derecho, por la actividad ilícita de la corrupción en los servidores públicos en general. Por lo mismo, el Colaborador Eficaz sería aquel incorporado en la Estructura de la Administración Pública, quien colabora con la Justicia proporcionando información relacionada con la verdad material, a través de documentación, información extraída del interior de la Administración Pública, identificando a los responsables de dichos ilícitos, para poder averiguar la verdad ante la Instancia Legal Competente, a fin de sancionar a los responsables por los daños y perjuicios en contra del Estado, Gobierno y la Sociedad.

La Colaboración Eficaz en un principio, estuvo dirigido a los responsables o coaculpados de delitos comunes por actos de corrupción en el ejercicio por la Función Pública, quienes solicitaban su propio favorecimiento a cambio de su colaboración e información, entonces se hacía más difícil convencer a los coautores para que estos señalen a sus cómplices, con la posibilidad de beneficiarse en la imposición de su Sentencia. En este sentido, los

legisladores no buscaban una rehabilitación del imputado, por lo que se determinó que el Colaborador Eficaz sea parte de la misma estructura de la Administración Pública en el ejercicio de la colaboración, siendo un actor preponderante en el cumplimiento de su labor y sus funciones como un Servidor Público más.

## **1.4 Conceptualización de la Función Pública**

“Tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública”.<sup>9</sup>

## **1.5 Conceptualización de Servidor Público**

“Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad. Se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración”.<sup>10</sup>

Existen diferentes clases de servidores públicos, clasificados de acuerdo al Artículo 5 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.

---

<sup>9</sup> LEY N° 2027 “ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO”, 1999, Art. 2.

<sup>10</sup> LEY N° 2027 “ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO”, 1999, Art. 4.

## **CAPÍTULO II**

# **2. TEORÍAS JURÍDICAS DOCTRINALES DE LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ Y SU APLICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO BOLIVIANO**

### **2.1 Marco Teórico**

El Colaborador Eficaz, es un Instituto Jurídico que es acogido por los distintos países del Contexto Internacional, en unos casos con nombre diferente y establecido en otras leyes, pero con la misma finalidad, en el caso de la realidad de la Sociedad Boliviana, el Colaborador Eficaz sería un Servidor Público que se encuentre al interior de una estructura de la burocracia pública, que tenga la posibilidad de denunciar actos y hechos de corrupción, mediante una investigación eficiente y sistematizada; con el objetivo de proporcionar la verdad material, el cual deberá ser protegido por su seguridad física y moral, lo cual permitirá estar amparado por una Ley. Sus funciones serán de gran utilidad para consolidar los intereses económicos y patrimoniales de la Sociedad y el Estado Boliviano.

El proceso de identificación y capacitación del Colaborador Eficaz, se deberá implementar a través de la designación de un Órgano Administrativo y/o una Autoridad Competente, quienes en un marco de absoluta discreción y reserva, designarán sus actividades al inicio de una Gestión Administrativa, investigando mediante la Colaboración Eficaz en el ejercicio por la Función Pública, lo que permitirá concluir con una investigación óptima al final de la gestión o hasta cuando sea necesario, remitiendo la información efectiva y pertinente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y paralelamente en forma discrecional y oportuna a la Autoridad Competente, misma que no es dependiente del Órgano

Administrativo, del cual emergió su designación, sino de la autoridad responsable de la incorporación de esta Figura Jurídica. Estas autoridades deberán mantener en secreto y en forma confidencial el producto de la investigación, la cual será evaluada, analizada y coordinada con las instancias que así correspondan, para determinar sus consecuencias posteriores.

## **2.2 Marco Legal**

La incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz en el Ordenamiento Jurídico Boliviano mediante una modificación a la Ley, es para determinar las responsabilidades por los actos y hechos de corrupción cometidos en el ejercicio de la Función Pública, determinando las sanciones y penas a los responsables por estos actos o hechos ilícitos que se encontrarían enmarcadas dentro de la denominada Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) y su Reglamento. Este es el conjunto de normas jurídicas, donde se incorporaría la Figura del Colaborador Eficaz, con el objetivo de sancionar con una estricta dureza las conductas destinadas a la transgresión de la normativa, por los delitos de corrupción en el ejercicio de la Función Pública. La Colaboración Eficaz tiene por objeto la persecución y el descubrimiento de estos actos y hechos ilícitos ya cometidos; o en su caso el desmantelamiento de la organización dedicada a esta actividad contraria a las costumbres y leyes vigentes en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

La corrupción debilita la Democracia, el buen Gobierno, impide el Desarrollo Económico y Social y a menudo afecta con mayor dureza a los países pobres. El beneficio producto de un acto o hecho de corrupción solo llega a la Empresa y al Servidor Público involucrados en este ilícito, estos delitos impiden una competencia sobre una base justa, por ejemplo, a las empresas que participan en alguna modalidad de contratación que esté vigente en nuestra Normativa Legal.

## **2.3 Principios de la figura del colaborador eficaz**

La Figura del Colaborador Eficaz tiene su propia Naturaleza Jurídica y se deberá regir bajo los siguientes principios:

**a) Eficacia**

La información que brindara el Colaborador Eficaz tiene que tener la capacidad de alcanzar el objetivo propuesto, es decir el nivel de consecución de metas y objetivos, para que ayude a la desarticulación de grupos de servidores públicos dedicados al ilícito de la corrupción, debe aportar pruebas para llevar a procesos a los miembros de estas estructuras delictivas, a efecto de que no queden impunes los delitos que cometieron, la eficacia hace referencia a nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos.

**b) Oportunidad**

La Colaboración Eficaz debe obtenerse de manera oportuna, para identificar a los responsables de organizaciones dedicadas a actos y hechos de corrupción, así como obtener las pruebas materiales para demostrar el producto del delito.

**c) Proporcionalidad**

El beneficio de la credibilidad que se otorgue al Colaborador Eficaz debe ser en proporción a la eficacia e importancia de la información, que aporte en el proceso correspondiente.

**d) Comprobación**

No es suficiente la declaración del Colaborador Eficaz, si no que su testimonio tiene que ser verificable y comprobable con otros medios de

investigación científica, traducida en informes periciales y pruebas materiales contundentes.

**e) Formalidad**

Es necesario suscribir un acuerdo o compromiso de colaboración, en el cual el Servidor Público designado como Colaborador Eficaz deberá informar en una estrecha relación con los organismos administrativos que tengan jurisdicción y competencia para el caso. Esta se la llevara mediante una manifestación de la voluntad libre y espontánea del Colaborador Eficaz, bajo el compromiso de obrar de acuerdo con la verdad.

**f) Control administrativo**

El responsable del Órgano Administrativo y/o Autoridad Competente, es el que tiene la facultad de designar, autorizar, modificar los mecanismos de investigación de acuerdo con la participación del Colaborador Eficaz, respetándose lo que contempla la Ley a la independencia de control e investigación Administrativa.

**g) Revocabilidad**

Consiste en la responsabilidad otorgada al servidor público (en el presente caso el Colaborador Eficaz), designación que puede ser revocada cuando se comprueba que la intervención de esta Figura Jurídica, ha sido producto de una investigación falsa o premeditada para que sus resultados no puedan arribar al esclarecimiento de la investigación.

## **2.4 Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (figura del colaborador eficaz)**

### **2.4.1 Convención de Palermo**

La convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se firmó en Palermo, Italia del 12 al 15 de diciembre de año 2000. El propósito de la Convención (un Tratado Internacional Multilateral), cuyo objetivo es el de promover la cooperación entre sus estados miembros para prevenir y combatir de manera “Eficaz” la delincuencia organizada a nivel transnacional, este documento que consta de 43 artículos forma parte del Derecho Civil, Penal, Administrativo e Internacional, en el cual se unifican definiciones de las figuras delictivas y establecen tipos de sanciones en común para todos los estados signatarios de las Naciones Unidas. Este Tratado tiene como finalidad que los países del Contexto Internacional impulsen medidas legislativas en sus leyes vigentes al combate, desarticulación, juzgamiento y erradicación de los grupos de corrupción delincencialmente organizados.

## **2.5 Aplicación del Derecho Administrativo**

Conforme al mandato de la Ley, los sistemas de administración y de control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vice - Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, los ministerios, las unidades administrativas de los Órganos Legislativo y Judicial, la Contraloría General del Estado, y toda Persona Jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Finalmente, ingresan al campo de aplicación de esta Ley las personas particulares (sector privado) que reciban subvenciones, subsidios o exenciones de cualquier naturaleza por parte del Estado.

## **2.6 Responsabilidad por la Función Pública**

Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO,

“Artículo 28.-Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto.

La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo Servidor Público, mientras no se pruebe lo contrario.

El término servidor público utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Los términos autoridad y ejecutivo se emplean en la Ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.”<sup>11</sup>

El Poder Ejecutivo, en fecha 3 de noviembre del año 1.992, emitió el Decreto Supremo N° 23318-A aprobando el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

---

<sup>11</sup> LEY N° 1178 “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES – SAFCO”, 1990, Art. 28.



El Artículo 2 (Alcance) de este Instrumento Legal se aplica exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la Función Pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral.

Esto significa que, para cada caso, debe existir un dictamen de la Contraloría y un informe de la entidad fijando el tipo de responsabilidad, según la naturaleza de las contravenciones al Ordenamiento Jurídico del Estado, pudiendo tratarse desde una simple omisión (Responsabilidad Administrativa), hasta la comisión de un hecho delictual (Responsabilidad Penal), pasando por la Responsabilidad Ejecutiva que denota falta de eficiencia o negligencia de parte del personal superior, o la Responsabilidad Civil que conlleva el resarcimiento del daño económico causado al Estado.

El reglamento detalla, paso a paso, los trámites que se deben cumplir para determinar los cuatro diferentes tipos de responsabilidad, constituyendo una compilación procedimental que fija las reglas.

## **2.7 Responsabilidad Administrativa**

“La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el Ordenamiento Jurídico Administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del Servidor Público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la Auditoría. La Autoridad Competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución”.<sup>12</sup>

Para que ello ocurra, es preciso que en la evaluación de los informes de Auditoría Interna o Externa se adviertan contravenciones al Ordenamiento Jurídico y Administrativo por

---

<sup>12</sup> LEY N° 1178 “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES – SAFCO”, 1990, Art. 29.

parte de los servidores o ex-servidores públicos; situación en la que el Contralor General del Estado podrá emitir dictamen de Responsabilidad Administrativa. Este documento, junto con un ejemplar de los actuados, será remitido al ejecutivo superior de la entidad respectiva, para que se inicie el proceso interno en el término que señala la Ley. El proceso interno no es sino el Procedimiento Administrativo que se sustancia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad para determinar si el funcionario o ex-funcionario es o no responsable de alguna contravención y de que la Autoridad Competente imponga la sanción que corresponda.

Este proceso consta de dos etapas: la Sumarial y la Apelación, como recurso último. Esta responsabilidad se determina mediante proceso.

Para el efecto se designa al sumariante, que es la Autoridad Legal con competencia, Finalmente, es preciso dejar establecido que cuando los actos o hechos examinados presenten indicios de Responsabilidad Civil o Penal, el Servidor Público o Auditor los trasladará a conocimiento de la Unidad Legal pertinente y ésta mediante la Autoridad Legal Competente solicitará directamente al Juez que corresponda, las medidas precautorias y preparatorias de demanda a que hubiere lugar o denunciará los hechos ante el Ministerio Público.

## **2.8 Responsabilidad Ejecutiva**

“La responsabilidad ejecutiva emerge de una gestión deficiente o negligente así como del incumplimiento de los mandatos expresamente señalados en la Ley.

Una gestión puede ser considerada deficiente o negligente en las siguientes situaciones:

- a) No se ha realizado una continua evaluación y mejora de los sistemas operativos de administración, de contabilidad e información gerencial, control interno incluyendo auditoria interna y asesoría legal, ni una evaluación técnica del

personal que garantice mantener en el trabajo a los servidores cuya capacidad sea comprobada;

- b) La gestión no ha sido transparente;
- c) Las estrategias, políticas, planes y programas de la entidad no han ajustado oportunamente, conforme a los resultados y problemas indicados por el sistema de información o no sean concordantes con los lineamientos fundamentales establecidos por la entidad cabeza de sector;
- d) Cuando no ha logrado resultados razonables en términos de eficiencia, economía o eficiencia.”<sup>13</sup>

Sólo podrán ser pasibles al dictamen de Responsabilidad Ejecutiva, la Máximo Autoridad Ejecutiva, la Dirección Colegiada, si la hubiere, o ambos a la vez.

La Ley puntualiza que se entiende como Máximo Autoridad Ejecutiva, al titular o personero de la más alta jerarquía de cada entidad del Sector Público.

Tratándose de ex-ejecutivos o ex directores, el Contralor General del Estado podrá dictaminar Responsabilidad Ejecutiva para dejar constancia y registro de su responsabilidad.

La finalidad que se persigue con la emisión del dictamen, en ambas situaciones, tiende a fortalecer la capacidad gerencial del nivel superior, así como promover actos administrativos transparentes y lograr que el personal jerárquico responda públicamente por los beneficios obtenidos en favor de la Sociedad. En suma, se pretende moralizar la Función Pública, a fin de que los servidores cumplan los deberes con ética.

El Contralor General del Estado es la única Autoridad facultada, de acuerdo a Ley, para dictaminar la Responsabilidad Ejecutiva; debiendo elaborarse una fundamentación del dictamen en apoyo de uno o más Informes de Auditoría que pongan de manifiesto las fallas en que se incurrió. El Servidor Público o la Dirección Colegiada y la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad que ejerce tuición, podrá solicitar al Contralor la aclaración o ampliación del dictamen mediante oficio fundamentado, en el plazo

---

<sup>13</sup> D.S. N° 23318 – A “REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA”, 1992, Arts. 34 -35.

perentorio de cinco días desde la entrega del dictamen. El Contralor General aclarará o ampliará el dictamen en el término de 10 días hábiles si considera fundada la solicitud. De lo contrario rechazará la solicitud dentro del mismo plazo, mencionando las razones que le asisten para ello.

El Contralor General deberá informar al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y a las comisiones respectivas del Honorable Órgano Legislativo Nacional sobre el dictamen de Responsabilidad Ejecutiva y las aclaraciones, ampliaciones o modificaciones, si las hubiere, o el rechazo de ellas, adjuntando copia y antecedentes.

## **2.9 Responsabilidad Civil**

“La Responsabilidad es Civil cuando la acción u omisión del Servidor Público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos:

- a) Será civilmente corresponsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad.
- b) Incurrirán en Responsabilidad Civil las personas naturales o jurídicas que, no siendo servidores públicos, se beneficiaren indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al Patrimonio del Estado y de sus entidades.
- c) Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> LEY N° 1178 “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES – SAFCO”, 1990, Art. 31.

El dictamen de Responsabilidad Civil, es una opinión técnico jurídica que emite el Contralor General del Estado. Tiene por finalidad:

- a) Que la entidad requiera al responsable, si fuera el caso, el pago del presunto daño;
- b) Que la entidad inicie la acción legal respectiva contra él o los responsables, dentro del plazo señalado por Ley.
- c) Que la Contraloría General exprese divergencia sobre el monto del presunto daño económico, los posibles responsables o cualquier otro aspecto contenido en un informe de Auditoría Interna o Externa.

Una vez que se emita el dictamen de Responsabilidad Civil, se cursará una copia de su texto al o los presuntos responsables de los hechos en calidad de notificación. Otra copia se enviará al ejecutivo superior de la entidad.

Un aspecto que no se debe obviar es que los Informes de Auditoría incluirán información fundamentada acerca de la forma, autorización y uso indebido de bienes, servicios y recursos que provocaron el daño económico al Estado; debiéndose identificar a los presuntos responsables.

La sanción es el resarcimiento del daño económico causado al Estado y que debe ser cubierto por el autor o autores de la acción u omisión, sin que ello excluya al servidor o ex-servidor de la Responsabilidad Administrativa, Ejecutiva o Penal, si así fuera el caso.

## **2.10 Responsabilidad Penal**

“La responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del funcionario público y de los particulares, se encuentra tipificada en el Código Penal”.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> LEY N° 1178 “LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES – SAFCO”, 1990, Art. 34.

## **CAPÍTULO III**

### **3. ELEMENTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, CONSTITUTIVOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA DETERMINACIÓN LA RESPONSABILIDAD POR LA INCORPORACIÓN E INTERVENCIÓN DEL COLABORAR EFICAZ Y EL DERECHO COMPARADO**

Los elementos técnicos y jurídicos, constitutivos del Ordenamiento Normativo para la Responsabilidad por la intervención del Colaborador Eficaz y el Derecho Comparado son:

#### **3.1 Hechos y Actos Administrativos**

“Cualquiera que sea su forma o naturaleza, la actividad Administrativa se traduce en hechos y actos administrativos, cuya distinción se hace con un criterio similar al que se aplica en el Derecho Civil. Sin embargo, entre los actos civiles y los administrativos hay diferencias en cuanto al sujeto, al objeto y la causa, que en los segundos son de Orden Público; y en cuanto a su formación, modificación y eximición, pues en los actos administrativos prevalece la voluntad de la Administración Pública.

Un hecho jurídico es un acontecimiento de la naturaleza o del hombre, que sin proponérselo expresamente, produce efectos jurídicos, es decir, una adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos y obligaciones. Cuando dicho acontecimiento conlleva la intención de producir un efecto jurídico inmediato, se llama acto. Acto Jurídico es el acontecimiento voluntario, ilícito, cuyo fin inmediato es establecer relaciones jurídicas entre las personas, creando, modificando, transfiriendo, conservando o extinguiendo derechos. Hechos jurídicos son por ejemplo (...) el homicidio involuntario. Un acto jurídico es, entre otros, el contrato de compra venta y el testamento.

Hay hechos jurídicos voluntarios que no tienen la intención de producir efectos jurídicos (...)”<sup>16</sup>.

En ese entendido, el Acto Administrativo es una decisión individual, general o especial que en el ejercicio de sus funciones toma el Servidor Público al interior de la administración, las decisiones equivocadas afectan a derechos, deberes e intereses de particulares, de la entidad pública, del Estado y la Sociedad.

## **3.2 Elementos de los Actos Administrativos**

“Los elementos de los actos administrativos son de tres tipos: subjetivos, objetivos y formales.

### **3.2.1 El Sujeto**

Es aquel que produce o emite el Acto Administrativo, es siempre la Administración Pública, a través de cualquiera de sus órganos administrativos.

Este sujeto (órgano, autoridad, MAE), debe tener la necesaria competencia (capacidad) para adoptar y ejecutar la decisión correspondiente”<sup>17</sup>.

### **3.2.2 El Objeto, La Causa y el Fin**

“Los elementos objetivos son el objeto, la causa y el fin. El **objeto** es la materia o contenido del Acto Administrativo, es decir, la sustancia de la que se ocupa este.

El objeto debe ser cierto, lícito y real, es decir, identificable, verificable y conforme a Ley.

---

<sup>16</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo.- “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 102-103.

<sup>17</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo.- “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 103.

La **causa** es el motivo particular que impulsa a la Administración Pública a emitir un Acto Administrativo, mientras que el **fin** es su propósito general. El fin es siempre de interés público, por que tiende a la satisfacción de necesidades sociales, que son requerimientos de una comunidad determinada”.<sup>18</sup>

### **3.2.3 Los Elementos Formales**

Estos elementos, como su nombre lo indica, conciernen a la forma que revisten los actos administrativos, que deben ser escritos, motivados (fundamentados), firmados por la Autoridad Competente que los emite, además de consignar el nombre del o los destinatarios.

## **3.3 Clasificación de los Actos Administrativos**

### **3.3.1 Según el ámbito de aplicación**

“Hay actos internos y externos. Los primeros se dan dentro de la administración y no afectan a los administrados. Tales son las decisiones, órdenes y sanciones que atañen a la organización y funciones del órgano administrativo y al desempeño o conducta de los servidores públicos de la administración. Los externos afectan a los administrados en general o en particular (Cobro de impuestos, aplicación de multas, etc.)”.<sup>19</sup>

Pueden ser de instrucción, de resolución o de ejecución.

### **3.3.2 Según las Voluntades que Intervienen**

---

<sup>18</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo.- “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 104.

<sup>19</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo.- “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 104.



“Pueden ser simples o complejos. Los primeros son emitidos por un solo órgano. En los segundos intervienen dos o más órganos de la Administración Pública, como ser un Decreto Reglamentario, emitido por el Órgano Ejecutivo en el que participan todos los ministros de Estado, o una resolución suprema, adoptada por dos o más ministros de Estado”.<sup>20</sup>

### **3.3.3 Efectos que producen**

Se clasifican en actos que aumentan los derechos de los particulares y otros actos que los restringen.

## **3.4 Jerarquía de los Actos Administrativos**

“La jerarquía de los actos administrativos se determina en razón de dos fuentes: la legalidad y la jerarquía administrativa. En cuanto a la primera, hemos visto que un acto es válido cuando emana de autoridad competente (...).

La jerarquía de los actos se determina también por la jerarquía de los órganos o agentes de los cuales emana (...).<sup>21</sup>

Los actos administrativos de un Servidor Público de inferior jerarquía se subordinan (no puede contradecir ni violar las decisiones de carácter superior), ya que los elementos esenciales de la Jerarquía Administrativa son el deber de obediencia, el deber de correspondencia y la facultad de suspender y revocar los actos del inferior.

## **3.5 Concepto de Hecho Administrativo**

---

<sup>20</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo.- “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 104-105.

<sup>21</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo, “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 108.

Son fenómenos o acontecimientos que se producen independientemente de la voluntad de la Administración Pública, pero que producen Efecto Jurídico.<sup>22</sup>

### **3.6 Concepto de Acto Administrativo**

Es toda declaración jurídica unilateral y ejecutiva, en virtud de la cual la administración tiende a crear, reconocer, modificar o extinguir situaciones jurídicas subjetivas.<sup>23</sup>

### **3.7 Reglamento Administrativo**

“Es toda declaración unilateral efectuada en el ejercicio de la potestad reglamentaria de los órganos estatales, competentes conforme a Derecho que produce efectos jurídicos en forma directa”.<sup>24</sup>

### **3.8 Corrupción por Actos y Hechos Administrativos**

La corrupción es el abuso de confianza para obtener beneficios personales. La corrupción se produce cuando una Persona Natural o Jurídica solicita, recibe o acepta una oferta de ventajas o ganancias ilícitas en función de su cargo, nombramiento o comisión. Tanto quien ofrece tales ventajas como el que las acepta pueden ser sancionados por este ilícito.

---

<sup>22</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo, “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 102.

<sup>23</sup> DERMIZAKY PEREDO, Pablo, “*Derecho Administrativo*”, 2016, pág. 103.

<sup>24</sup> FERNÁNDEZ MUÑECAS, Federico, Abogado-Consultor de Derecho Administrativo, “*Proceso de Impugnación en Derecho Administrativo*”, 2017, pág. 3.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ, EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU REGLAMENTO, PARA LA APLICACIÓN Y SANCIÓN POR LA RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

#### **4.1 La Colaboración Eficaz y su Diagnóstico**

El término “Colaboración Eficaz”, es utilizado como una manera de generalizar esta Figura Jurídica del Derecho Administrativo, en temas que están relacionados con actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones por los servidores públicos.

El Colaborador Eficaz era generalmente aquel investigado, parte de un acto de corrupción, que por voluntad libre y por designación de Autoridad Competente, colabora con la Justicia en el esclarecimiento de actos y hechos ilícitos, identificando a los responsables, coinculpados, consiguiendo producto de una exhaustiva investigación la prueba y la verdad material para sancionarse estos actos y hechos ilícitos, contrarios a la Ley de acuerdo a la Normativa Vigente.

La Colaboración Eficaz en un principio estuvo solo dirigido a los coinculpados por este tipo de delitos, quienes buscaban su propio favorecimiento para poder obtener beneficios en las sanciones emitidas por Autoridad Competente.

En nuestra Sociedad y realidad, implementando esta Figura del Colaborador Eficaz en nuestro Ordenamiento Jurídico, por intermedio de una modificación en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, que garantizará la vigencia y el éxito de esta política de lucha contra este flagelo universal denominado “corrupción”, deberá ser garantizado por sus resultados ante el Estado y la Sociedad.

El presente Trabajo de Investigación está fundamentado en el método de causalidad, es decir causa y efecto; por lo que sugiero que esta Figura Jurídica sea implementada al principio, al inicio de cada Gestión Administrativa o cuando lo consideren necesario, designado de acuerdo a la Jerarquía y a la Legalidad por el Responsable del Órgano Administrativo y/o Autoridad Competente, en áreas consideradas por su naturaleza de alto riesgo, por la contaminación, ejecución y consumación de éstos actos y hechos administrativos contrarios a nuestro Ordenamiento Jurídico Vigente (Sistema de Contratación de Bienes y Servicios, Recursos Humanos, etc.).

## **4.2 Propuesta de Modificación del Colaborador Eficaz en el Ordenamiento Jurídico Boliviano**

Con la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz en nuestro Ordenamiento Jurídico por voluntad del Legislador, modificando las funciones de esta Figura Jurídica en la Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, en coordinación y cooperación con el responsable del Órgano Administrativo (en nuestra normativa corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o a la Autoridad competente, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional), Autoridad que será el responsable de determinar el curso de la investigación a seguir por intervención del Colaborador Eficaz, hasta concluir la investigación con la entrega de la verdad material por los actos y hechos jurídicos, administrativos en contra de los intereses de la economía y el Patrimonio de los Bienes del Estado.

El éxito del Colaborador Eficaz se cuantificará, determinando e identificando a los responsables de los ilícitos cometidos producto de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo al interior de la Cosa Pública.

Cuando los actos o hechos examinados e investigados, presenten indicios de Responsabilidad Administrativa, Ejecutiva, Civil o Penal, el Servidor Público (Colaborador Eficaz), en coordinación con el Responsable del Órgano Administrativo y/o la Autoridad Competente en ligazón con la Unidad de Auditoría Interna, remitirá toda la información para conocimiento y evaluación de los resultados de la investigación, debidamente fundamentada, remitiéndola a la Unidad Legal pertinente. Esta Autoridad, solicitará directamente a la Autoridad Competente que corresponda, las medidas precautorias y preparatorias para una demanda a que hubiere lugar, previo conocimiento y evaluación de la Contraloría General del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 1178 (Ley SAFCO).

### **4.3 Modificación, como Propuesta a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento.**

Mediante el Trabajo de Investigación y tomando en cuenta la guía y formato para la presentación de la Tesis de Investigación, se incorporará la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley del Procedimiento Administrativo, mediante el Decreto Supremo N° 27113 de Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, que colaborará en el esclarecimiento efectivo de hechos de corrupción cometidos en la Administración Pública.

## **CAPÍTULO V**

### **5. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO**

#### **5.1 Encuesta**

La encuesta es una averiguación que se utilizó como herramienta mediante cuestionarios y su aplicación, para conocer la opinión de los involucrados en el Trabajo de Investigación; que consiste en el acopio de testimonios escritos de personas vivas.

Se aplicó la encuesta a los servidores públicos de la Administración Pública en el Departamento de La Paz, en la ciudad del mismo nombre.

##### **5.1.1 Cuestionario**

Un cuestionario es por definición un instrumento de recopilación de datos, rigurosamente estandarizado, que traduce y proporciona determinados problemas que son objeto de investigación. Esta determinación se realiza mediante las formulaciones escritas de una serie de preguntas que, respondidas por los sujetos de la encuesta, permiten estudiar el hecho propuesto en la investigación o verificar hipótesis formuladas.

Se utilizó cuestionarios en funcionarios Abogados del Área Administrativa, servidores públicos y estudiantes de la Facultad de Derecho (UMSA).

##### **5.1.2 Universo de Investigación**

Es entendida como un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones y deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo.

La población es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos en la investigación.

En este sentido, el universo de investigación está compuesto por Abogados del Área Administrativa, servidores públicos y estudiantes de la Facultad de Derecho (UMSA), actores inmediatos que están relacionados con el proceso de investigación Administrativa y su Procedimiento.

### 5.1.3 Muestra

Para obtener criterios relacionados al tema de investigación, la población estará constituida por Abogados del Área Administrativa, servidores públicos y estudiantes de la Carrera de Derecho de la UMSA de la ciudad de La Paz, de acuerdo al siguiente detalle:

Abogados del Área Administrativa	80
Personas Servidores Públicos	80
Personas Estudiantes de Derecho UMSA-Derecho Público	80
<b>TOTAL</b>	<b>240 PERSONAS</b>

## 5.2 Descripción y Análisis de los hallazgos de la investigación

En este apartado se realiza un análisis e interpretación del proceso de la investigación y la relevancia de la misma.

### 5.3 Análisis de la encuesta

En el trabajo de campo se utiliza una serie de técnicas y procedimientos dependiendo de la naturaleza, tipo y área de investigación, por esta razón es importante considerarlos, ya que, a través de estos, se recoge la información para el análisis y tratamiento del problema.

Es así, que, para obtener resultados en el tema de investigación, se analizó los resultados obtenidos de la encuesta y se arribó a conclusiones que coadyuvan a la realización del presente Trabajo de Investigación.

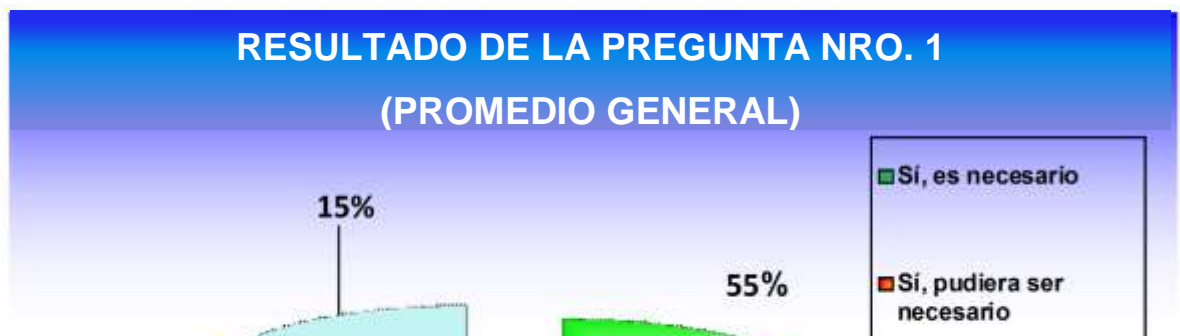
#### 5.3.1 Cuestionarios y recopilación de datos:

**La necesidad de implementar la Figura del Colaborador Eficaz, modificando la Ley N° 2341 y su Reglamento.**

**1. ¿Considera que es necesario modificar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, que le permita investigar los delitos cometidos por servidores públicos?**

- a. Sí, es necesario
- b. Sí, pudiera ser necesario
- c. No es muy necesario
- d. No es necesario

GRÁFICO N° 1





FUENTE: Elaboración Propia.

Encuesta: 80 Abg. Der. Adm. = G-1; 80 servidores públicos. = G-1;  
80 estudiantes de la UMSA.= G-1

De 240 personas encuestadas (tres grupos de 80), que representan el 100%, el 47% (38 Abogados), 56% (45 Servidores Públicos) y 62% (50 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 55%**, consideran que sí es necesario modificar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, que permita mayor campo de acción de esta Figura Jurídica en delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, el 23% (18 Abogados), 23% (18 servidores públicos) y 18% (14 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 22%**, opinan que sí pudiera ser necesario, el 13% (10 Abogados), 18% (14 servidores públicos) y 15% (12 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 15%**, razona que no es muy necesario y el 17% (14 Abogados), 3% (3 servidores públicos) y 5% (4 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 8%**, opinan que no es necesario, lo que demuestra que existe una mayoría que considera que es necesario modificar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, que permita mayor campo de acción en las investigaciones por Colaboración Eficaz en delitos cometidos por servidores públicos.

De acuerdo a las respuestas se pueden establecer las siguientes aseveraciones:

“Si, porque de esta manera se puede llegar a la verdad, con una investigación adecuada”.

“Si, porque es imprescindible modificar la Figura del Colaborador Eficaz dándole mayores facultades y campo de acción en la administración pública, para obtener mejores resultados en el cumplimiento de sus funciones asignadas”.

Fuente: Encuesta dirigido a Abogados, servidores públicos y estudiantes de la Facultad de Derecho de la UMSA en el Área de Derecho Público.

Entonces, observamos claramente que se considera necesario modificar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, para que así este Instrumento Legal pueda tener mayor campo de acción en delitos perpetrados por servidores públicos.

Sin embargo, como respaldo a los datos obtenidos se tiene el siguiente cuadro de resultados:

**TABLA N° 1**

PREGUNTAS	POBLACIÓN			PROMEDIO %	OPCIONES
	ABOGADOS	SERVIDORES PÚBLICOS	ESTUDIANTES UMSA		

1. ¿Considera que es necesario modificar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, que le permita investigar los delitos cometidos por servidores públicos?	a. 47%	a. 56%	a. 62%	a. 55%	<b>a.</b> Sí, es necesario <b>b.</b> Sí, pudiera ser necesario <b>c.</b> No es muy necesario <b>d.</b> No es necesario
	b. 23%	b. 23%	b. 18%	b. 22%	
	c. 13%	c. 18%	c. 15%	c. 15%	
	d. 17%	d. 3%	d. 5%	d. 8%	

Fuente: Elaboración Propia.

### 5.3.2 Ventajas de la modificación del colaborador eficaz

2. *Considera que la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, respecto a delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de la Función Pública, permitirá:*

- a) Acelerar los procesos de investigación.
- b) Coadyuvará a la averiguación de la verdad.
- c) Permitirá identificar a los verdaderos responsables de actos de corrupción en el ejercicio por la Función Pública.

GRÁFICO N° 2



## GRÁFICO Nº 2

FUENTE: Elaboración propia

Encuesta: 80 Abg. Der. Adm.. = G-2                      80 servidores públicos. = G-2  
80 Estudiantes de la UMSA.= G-2

Con un total de 240 personas encuestadas (tres grupos de 80), que representan el 100%, el 39 % (31 Abogados), 40% (32 servidores públicos) y 31 (25 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 37%**, consideran, que la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz permitirá acelerar los procesos de investigación; el 16% (13 Abogados), 14% (11 servidores públicos) y 16% (13 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de un 15%**, que coadyuvará a la averiguación de la verdad y el 45% (36 Abogados), 46% (37 servidores públicos) y 53% (42 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 48%**, tienen el criterio de que facilitará la identificación de los verdaderos responsables de actos de corrupción en el ejercicio por la Función Pública, lo que muestra que existe una mayoría que sustenta que la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz permitirá acelerar los procesos de investigación.

A partir de los resultados obtenidos en las tabulaciones, se puede señalar que la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz en delitos perpetrados por servidores públicos, permitirá coadyuvar con mayor eficacia y veracidad en la investigación de diversos delitos por actos y hechos de corrupción.

Por tanto, a continuación se presenta el cuadro de datos obtenidos:

TABLA N° 2

PREGUNTAS	POBLACIÓN			PROMEDIO %	OPCIONES
	ABOGADOS	SERVIDORES PÚBLICOS	ESTUDIANTES UMSA		
2. ¿Considera que la modificación del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, respecto a delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de la Función Pública, permitirá:	a. 39% b. 16% c. 45%	a. 40% b. 14% c. 46%	a. 31% b. 16% c. 53%	a. 37% b. 15% c. 48%	a. Acelerar los procesos de investigación b. Coadyuvará a la averiguación de la verdad c. Permitirá identificar a los verdaderos responsables de actos de corrupción en el ejercicio por la Función Pública.

Fuente: Elaboración Propia.

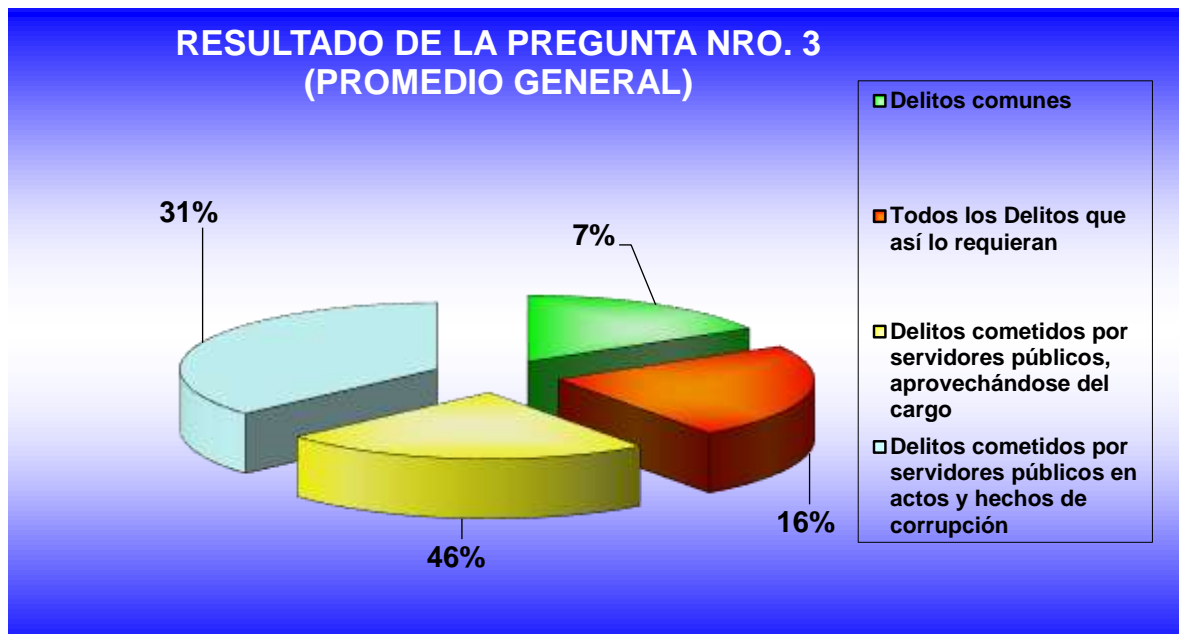
### 5.3.3 CAMPO DE ACCIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ

#### 3. La modificación del Colaborador Eficaz en delitos cometidos por servidores públicos perpetrados por éstos, en su opinión debería aplicarse a:

- a) Delitos Comunes
- b) Todos los delitos que así lo requieran

- c) Delitos cometidos por servidores públicos, aprovechándose del cargo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Delitos cometidos por servidores públicos en actos y hechos de corrupción

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Elaboración propia

Encuesta: 80 Abg. Der. Adm.. = G-3      80 servidores públicos. = G-3  
 80 estudiantes de la UMSA. = G-3

De acuerdo a las 240 personas encuestadas (tres grupos de 80), que representan el 100%, el 12 % (10 Abogados), 3% (3 servidores públicos) y 6% (5 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 7%**, señalan que debe aplicarse a delitos comunes; el 18% (14 Abogados), 13% (10 servidores públicos) y 17% (14 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 16%**, señalan que deben aplicarse a todos los delitos que así lo requieran; el 42% (34 Abogados), 43% (34 servidores públicos) y 53% (42 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 46%**, a delitos cometidos por servidores públicos, aprovechándose del cargo en el ejercicio de sus funciones y el 28% (22

Abogados), 41% (33 servidores públicos) y 24% (19 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 31%**, piensa que debe aplicarse a delitos cometidos por servidores públicos en actos y hechos de corrupción, lo que muestra que existe una mayoría que afirma que la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz debe aplicarse a todos los delitos cometidos por servidores públicos en actos y hechos de corrupción.

Se puede apreciar que una gran mayoría indica que la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz, debería aplicarse a todos los delitos cometidos por servidores públicos en actos y hechos de corrupción, asimismo, en un porcentaje menor menciona que debe aplicarse a delitos que así lo requieran y a delitos cometidos por servidores públicos, aprovechándose del cargo en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, también existen en menor porcentaje, que están de acuerdo con la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz en todos los delitos comunes.

Por tanto, a continuación exponemos los siguientes resultados:

TABLA N° 3

PREGUNTAS	POBLACIÓN			PROMEDIO %	OPCIONES
	ABOGADOS	SERVIDORES PÚBLICOS	ESTUDIANTES UMSA		

3. La modificación del Colaborador Eficaz en delitos cometidos por servidores públicos perpetrados por éstos, en su opinión debería aplicarse a:	a. 12%	a. 3%	a. 6%	a. 7%	<b>a. Delitos Comunes</b> <b>b. Todos los delitos que así lo requieran</b> <b>c. Delitos cometidos por servidores públicos, aprovechándose del cargo en el ejercicio de sus funciones.</b> <b>d. Delitos cometidos por servidores públicos en actos y hechos de corrupción</b>
	b. 18%	b. 13%	b. 17%	b. 16%	
	c. 42%	c. 43%	c. 53%	c. 46%	
	d. 28%	d. 41%	d. 24%	d. 31%	

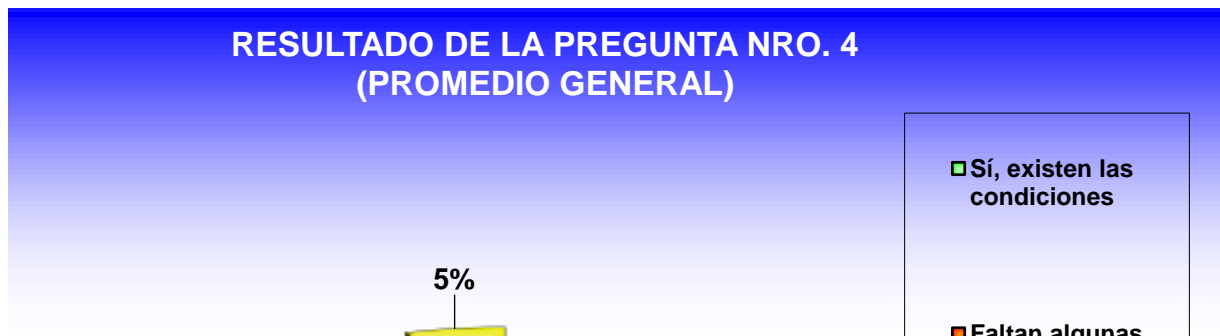
Fuente: Elaboración Propia.

### 5.3.4 CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

4. ¿Considera que existen las condiciones en el Estado Plurinacional de Bolivia, para la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz?:

- a) Sí existe las condiciones.
- b) Faltan algunas condiciones.
- c) No existen las condiciones necesarias.

GRÁFICO N° 4





F

UENTE: Elaboración propia

Encuesta: 80 Abg. Der. Adm.. G-4                      80 servidores públicos. = G-4  
80 estudiantes de la UMSA.= G-4

De un total de 240 personas encuestadas (tres grupos de 80), que representan el 100%, el 63% (50 Abogados), 71% (57 servidores públicos) y 69% (55 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 68%**, consideran que en el Estado Plurinacional de Bolivia, sí existen las condiciones para la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz; el 30% (24 Abogados), 26% (21 servidores públicos) y 27% (22 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 27%**, piensa que faltan algunas condiciones y el 7% (6 Abogados), 3% (2 servidores públicos) y 4% (3 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 5%**, indica que no existen las condiciones necesarias, lo que muestra que la mayoría de los encuestados considera que en Bolivia, existen las condiciones para la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz.

En este sentido, al referirnos a las condiciones del Colaborador Eficaz en el Estado Plurinacional de Bolivia, una mayoría de los encuestados indican que si existen las condiciones necesarias, lo cual confirma que se debe planificar en un corto o mediano plazo contar con las condiciones necesarias para la modificación de esta Figura Jurídica.

Como respaldo a los datos obtenidos, se tiene el siguiente resultado:

TABLA N° 4

PREGUNTAS	POBLACIÓN			PROMEDIO %	OPCIONES
	ABOGADOS	SERVIDORES PÚBLICOS	ESTUDIANTES UMSA		
4. ¿Considera que existen las condiciones en Bolivia para la modificación del Colaborador Eficaz?	a. 63% b. 30% c. 7%	a. 71% b. 26% c. 3%	a. 69% b. 27% c. 4%	a. 68% b. 27% c. 5%	a. Sí existe las condiciones b. Faltan algunas condiciones c. No existen las condiciones necesarias

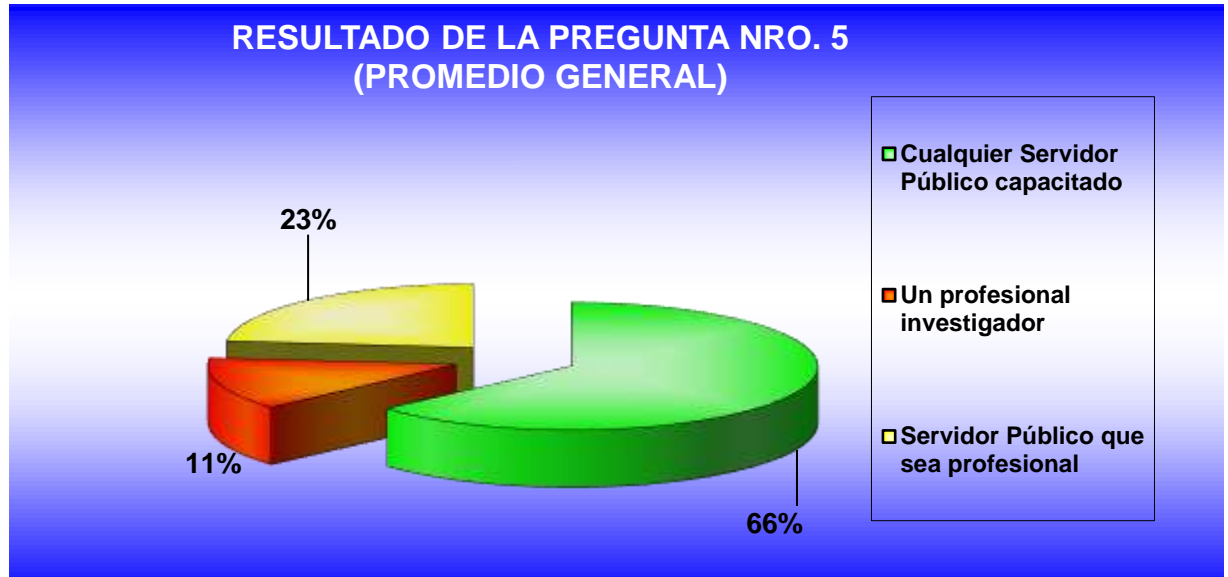
Fuente: Elaboración Propia.

### 5.3.5 PERFIL DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**5 ¿Cuál debería ser, en su opinión el perfil del Colaborador Eficaz en el Ordenamiento Jurídico Boliviano?:**

- a) Cualquier Servidor Público capacitado.
- b) Servidor Público que sea Profesional.
- c) Un Profesional investigador.

GRÁFICO N° 5



Fuente: Elaboración propia

Encuesta: 80 Abg. Der. Adm.. = G5                      80 servidores públicos. = G-5  
80 estudiantes de la UMSA.= G5

A través de la tabulación de 240 personas encuestadas (tres grupos de 80), que representan el 100%, el 63% (50 Abogados), 64% (51 servidores públicos) y 70% (56 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 66%**, señalan que el perfil de Colaborador Eficaz, debería ser cualquier Servidor Público Capacitado; el 15% (12 Abogados), 13% (10 servidores públicos) y 7% (6 estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 11%**, opinan que debería ser un Profesional Investigador y el 22% (18 Abogados), 23% (19 servidores públicos) y 23% (18 Estudiantes UMSA), **haciendo un promedio general de 23%**, que debería ser un Servidor Público Profesional, lo que muestra que existe una opinión mayoritaria con respecto al perfil del Colaborador Eficaz.

Analizando las respuestas de los encuestados y como información adicional y relevante, vale la pena incluir algunas respuestas específicas:

“Debería ser honesto e intachable en su profesión que desempeña en la Administración Pública, para así demostrar su honorabilidad, lealtad y eficacia”.

El perfil del Colaborador Eficaz debería ser de un Servidor Público honesto, leal, integro con sus ascendientes y descendientes en jerarquía de su institución, al servicio de una investigación transparente y efectiva para poner al descubierto a los verdaderos responsables por hechos y actos de corrupción. A partir de los resultados obtenidos se tiene la siguiente tabla:

TABLA N° 5

PREGUNTAS	POBLACIÓN			PROMEDIO %	OPCIONES
	ABOGADOS	SERVIDORES PÚBLICOS	ESTUDIANTES UMSA		
5. ¿Cuál debería ser en su opinión el perfil del Colaborador Eficaz en el Ordenamiento Jurídico boliviano?	a. 63% b. 22% c. 15%	a. 64% b. 23% c. 13%	a. 70% b. 23% c. 7%	a. 66% b. 23% c. 11%	<b>a.</b> Cualquier Servidor Público Capacitado. <b>b.</b> Servidor público que sea Profesional. <b>c.</b> Profesional Investigador.

Fuente: Elaboración Propia.

Finalmente, y como apoyo a una información general de todos los resultados obtenidos de la población encuestada, se tiene una tabla general de cada una de las preguntas. (ANEXO)

## **5.4 ANÁLISIS DE LA ENCUESTA**

De los resultados obtenidos como producto de la interpretación de la encuesta realizada al interior del Trabajo de Investigación, plantean la necesidad de incorporar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, enfocándose la importancia de erradicar actos y hechos de corrupción al interior de la Administración Pública.

Desde la perspectiva del presente Trabajo de Tesis, se presentan las siguientes consideraciones:

Una mayoría de los encuestados consideran que es necesario incorporar al interior de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, la Figura del Colaborador Eficaz en delitos cometidos por servidores públicos, que permita mayor campo de acción en las investigaciones.

Existe un criterio mayoritario que refiere que la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz, permitirá acelerar los procesos de investigación.

Se establece, que la mayoría de los encuestados señalan que la incorporación del Colaborador Eficaz, debe aplicarse a todos los delitos por corrupción.

La mayoría de los encuestados indican que, en el Estado Plurinacional de Bolivia, si existen las condiciones necesarias para la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz.

Se puede afirmar que existe una opinión mayoritaria de que el perfil del Colaborador Eficaz, debe ser de un Servidor Público con experiencia.

La cooperación eficaz permite a los órganos encargados de la persecución criminal (Ministerio Público) obtener información valiosa, oportuna y de primera fuente que posibilita alcanzar resultados concretos en contra de los actos y hechos de corrupción.

El Colaborador Eficaz permitirá la individualización y la acusación de autores, partícipes o encubridores de los hechos investigados que permitirá la consolidación de delitos por estos actos cometidos, en el ejercicio de sus funciones.

Donde la incorporación de esta Figura Jurídica, permitirá la obtención de elementos de convicción y pruebas cuyo logro sería casi imposible de otro modo, de no ser por la participación del Colaborador Eficaz.

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **6. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

**6.1** La modificación de la Figura del Colaborador Eficaz, coadyuvara en los actos y hechos de corrupción que involucran a servidores públicos.

La corrupción de los servidores públicos causa un daño casi irreparable en el Patrimonio del Estado, por lo que el presente Trabajo de Investigación, plantea la modificación del Colaborador Eficaz en la Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, para que esta Figura pueda permitir identificar, imputar, sancionar y reparar los daños y perjuicios económicos en forma oportuna, pronta y justa.

**6.2** La modificación de la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, es una herramienta de investigación consistente en el suministro de datos o informaciones precisas, verídicas y comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los actos y hechos de corrupción investigados en el ejercicio por la Función Pública, que permita la identificación de los responsables y así determinar, la cuantificación de los daños y perjuicios cometidos en contra del Estado Plurinacional de Bolivia y la Sociedad; lo que servirá para prevenir o impedir la perpetración y/o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad establecidos y contemplados en el Ordenamiento Jurídico Boliviano.

**6.3** La investigación ha contribuido para el esclarecimiento, investigación e indagación, de actos y hechos investigados en temas de corrupción que responsabilicen a servidores públicos, permitiendo su identificación y la de los responsables cómplices, gracias a esta Colaboración Eficaz. Este Trabajo de Investigación concluye con la presentación de las pruebas materiales aportadas por esta Figura Jurídica y no por otros actores (denunciantes al interior o al exterior de la Administración Pública fuera de la investigación).

Este procedimiento permitirá que el Colaborador Eficaz contribuya al logro de resultados y objetivos óptimos.



**6.4** Las funciones de investigación realizados por el Colaborador Eficaz, designado por Normativa Legal Vigente, serán discernidos, descifrados como precisos, verídicos y comprobables, lo que permitirá prevenir, impedir la consumación de los delitos por el ejercicio ilegal por la Función Pública en actos y hechos de corrupción de igual o mayor relevancia.

**6.5** La cooperación es eficaz cuando mediante esta Figura Legal se entrega información, datos precisos y la acumulación de la verdad material, elementos con los cuales se judicializara la prueba por los órganos administrativos de su competencia. Estos elementos de convicción, pasan a tener la posibilidad real de convertirse en prueba plena, previa evaluación en concreto de sus actos y hechos, lo que permitirá asesorar la persecución del delito investigado y/o de obtener la identificación de otros responsables de ese delito u otros ilícitos; lo que consentirá prevenir la consumación de otras contravenciones de corrupción por el ejercicio de la Función Pública, para precautelar los bienes Patrimoniales del Estado, ilícitos que dañan, echan a perder, pervierten y vician los procedimientos legales.

**6.6** La presente propuesta pretende modificar el Art. 5 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, además su Reglamento, donde se incorpora la Figura Jurídica del Colaborador Eficaz, no como tradicionalmente es utilizado en la Legislación Comparada, como un Servidor Público “arrepentido”, que busca beneficios personales en la sanción por actos y hechos en el Derecho Civil, Penal y Derecho Administrativo del cual es responsable.

La presente Tesis tiene por objetivo y finalidad que esta Colaboración Eficaz sea incorporada al inicio de cada gestión, al interior de las instituciones donde se determinare su competencia y a la vez sea incorporada en las áreas sensibles a la reproducción y consumación de estas infracciones contrarias a nuestra Normativa Vigente.

El procedimiento por la Cooperación Eficaz deberá ser implementada en forma efectiva, transparente, lícita y verdadera con resultados que identifiquen, procesen y sancionen a

los verdaderos responsables por los daños y perjuicios ocasionados a los Bienes del Estado Plurinacional de Bolivia y la Sociedad.

**6.7** La modificación de la Figura del Colaborador Eficaz determinara si el acto o hecho de corrupción doloso o culposo, si el ilícito ha resultado en un beneficio económico sea o no considerable, si existió un riesgo de ocasionar gran perjuicio y daño económico o de otro tipo, si se ha registrado información contable falsa o si se ha adulterado documentación contable o un balance anual, esta acumulación de la verdad material, deberá ser remitida al responsable del Órgano Administrativo y/o a la Autoridad Competente.

La corrupción en el Sector Público, es también donde se manifiestan intereses privados, quienes sobornan a servidores públicos, actividad que está especialmente vinculada a las adquisiciones públicas, por lo que estos responsables (adquisiciones), tienen la obligación de rechazar a todos los proveedores que tengan antecedentes sobre este tipo de conducta ilegal.

Los perjuicios y daños causados por la cuantificación de los delitos por corrupción pueden ser cuantificados desde la pérdida de inversiones o pérdidas económicas para el Estado, la reducción del crecimiento económico, incremento de la pobreza de la mortalidad infantil y la mayor desigualdad social.

## **7. RECOMENDACIONES**

En cuanto al ámbito de aplicación, la Legislación deberá permitir que se recurra a las operaciones encubiertas como la del Colaborador Eficaz y prever la admisibilidad de las pruebas acumuladas (verdad material), cualquiera sea el delito que se haya cometido por el ejercicio de la Función Pública en actos de corrupción. No obstante, su aplicación práctica debería ser proporcional, teniendo en cuenta la gravedad del delito.

Se debería prestar más atención a la incorporación del Colaborador Eficaz para identificar, detectar, asegurar la verdad sustancial como mecanismo del delito. Tradicionalmente las operaciones encubiertas se han centrado en la recolección de pruebas con el fin de identificar y enjuiciar a los delincuentes por los delitos cometidos, no obstante la corrupción organizada persigue el lucro y una de las herramientas más eficaces para combatirla, es el embargo preventivo y decomiso de las ganancias obtenidas mediante esta actividad delictiva.

La Legislación relativa a las operaciones encubiertas debería contemplar la posibilidad de que el Colaborador Eficaz, cuando cometa ciertos delitos administrativos y sus consecuencias, deberán ser sancionados bajo los parámetros de la definidos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento. Para que las investigaciones se lleven a cabo con el éxito deseado.

Esta Figura Jurídica debe gozar de flexibilidad para introducirse en áreas donde exista la posibilidad que se estén cometiendo actos de corrupción. En caso de que esta Colaboración Eficaz se convierta en encubridora y colaboradora con estos actos y hechos contrarios a la Ley, no deberá existir ninguna inmunidad a favor del Colaborador Eficaz, el cual deberá ser sujeto a responsabilidad por el ejercicio en sus funciones al interior de la Estructura, Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.

**PROPUESTA DE  
MECANISMO LEGAL**

## **8. PROPUESTA DE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY**

En base al desarrollo realizado mediante el Trabajo de Investigación y considerando el manual de técnicas normativas, se modifica la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo a través del Decreto Supremo N° 27113 correspondiente al Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo que respecta la Figura del Colaborador Eficaz..

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Nro. 2341**

**Del 23 de abril del año 2002**

**ORGANO LEGISLATIVO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**ARTÍCULO 5.- (Competencia).** I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando este emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias.

II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio (...).

Por lo que se realiza la siguiente modificación:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Nro. 2341**

**Del 23 de abril del año 2002**

**DECRETO SUPREMO N° 27113**

**Del 23 de julio del año 2003**

**Reglamento del D.S. N° 27113, Art. Modificación del Art. 5**

**ORGANO EJECUTIVO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**ARTÍCULO 5.- (ORGANOS COMPETENTES).** Los asuntos administrativos serán tramitados y resueltos con intervención de las autoridades u órganos competentes, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

**POR LO TANTO:**

**ARTICULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 27113 e incorporar en la misma el artículo 5 (bis) sobre la incorporación de la Figura del Colaborador Eficaz, como un personero competente y herramienta de investigación consistente en el suministro de datos o informaciones precisas que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los actos y hechos de corrupción investigados en el ejercicio por la Función Pública.

**ARTICULO 2 (INCORPORACIONES).** - Incorpórese al Título I, Marco Institucional, Capítulo I, Competencia; el **Artículo 5 (bis) (El Colaborador Eficaz).** - Personero y

órgano competente, para investigación consistente en el suministro de datos o informaciones precisas que contribuyan necesariamente al esclarecimiento de los actos y hechos de corrupción investigados en el ejercicio por la Función Pública de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.



## BIBLIOGRAFÍA

- ANDER EGG Ezequiel.  
1995, Técnicas de Investigación Social, Buenos Aires - Argentina Edit. LUMEN.
- G.W.F. HEGEL.(Fenomenología del espíritu, 1808)
- AUDI, Robert, ed., “Deduction” (ingles), The Cambridge Dictionary of Philosophy (2nd Edition), 1997
- AVENDAÑO OSINAGA, Ramiro,  
2008, Metodología de la Investigación. 2da. Edic. Edit. Educación y Cultura. Cochabamba – Bolivia.
- BOLIVIA; 2009, Constitución Política del Estado. Ed. U.P.S. La Paz.
- BOLIVIA;  
1997, Código Penal, Ed. U.P.S. La Paz.
- BOLIVIA;  
1999, Nuevo Código de Procedimiento Penal, Ed. U.P.S. La Paz.
- BARRAGAN, Roxana.  
2003, Dossier Metodología de la Investigación Científica.
- D. PASTOR PETIT;  
1976, La Guerra de los Espías, Editorial Bruguera S.A., Primera Edición, Barcelona-España.
- ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Roció;  
2010, El Policía Infiltrado, Valencia – España, Editorial Tirant Lo Blanch.
- FERRE OLIVE, J.C. / ANARTE BORRALLO;  
1999, Libros-revistas [derecho.vlex.es/vid/iacute-52274475](http://derecho.vlex.es/vid/iacute-52274475). Medios jurídicos de lucha contra el Crimen Organizado.
- GUILLERMO CABANELLAS de TORRES;

- 1979, Diccionario Jurídico Elemental, Ed. Heliasta S.R.L., Primera Edición, Buenos Aires – Argentina,
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto;  
Metodología de la Investigación, México, Editores S.A. McGraw Hill, Tercera Edición.
  - (ONUDD)  
2009, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Manual de Técnicas Especiales de Investigación Colaborador Eficaz y Entrega Vigilada.
  - RAMÍREZ JARAMILLO. Andrés David.  
2010, “El Colaborador eficaz Frente a los Derechos Fundamentales a la Intimidad y a la no Autoincriminación”, Medellín – Colombia.
  - RAMIREZ GRONDA Juan D.;;  
1961, Diccionario Jurídico, Ed. Claridad S.A., 5° edición, Buenos Aires-Argentina.
  - OSORIO, Manuel;  
1989, Diccionario Elemental de Derecho Usual.
  - OSSORIO, Manuel  
2008, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
  - PAREDES OBLITAS, José Luis  
2010, Diccionario de Jurisprudencia Constitucional – Área Administrativa
  - MOSTAJO MACHICADO, Max  
2014, “La Propedéutica para el Posse del o la Postulante al Grado Académico”.
  - DERMIZAKY PEREDO, Pablo  
2016, Derecho administrativo.
  - FERNÁNDEZ MUÑECAS, Federico

2017, Abogado, Consultor de Derecho Administrativo-2017 “Proceso de Impugnación en Derecho Administrativo”

### **WEBGRAFIA**

- [http://www.técnicas especiales de investigación del delito: el agente\\_dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2916235.pdf](http://www.técnicas_especiales_de_investigación_del_delito:_el_agente_dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2916235.pdf)

# **ANEXOS**

## Encuestas

### ANEXO

#### Distinguido (a) Señor (a):

El presente estudio servirá para elaborar un diagnóstico sobre la modificación del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, que permita mayor campo de acción en las investigaciones en delitos cometidos por funcionarios públicos, no obstante sus resultados serán reservados y solo serán considerados en forma global como parte del trabajo de campo.

#### **INSTRUCCIÓN:**

Por favor, marque con una X en el recuadro, la alternativa que vea conveniente y en las líneas punteadas complete de acuerdo a su criterio.

1.- ¿Considera que es necesario modificar la Figura del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, que le permita investigar los delitos cometidos por servidores públicos?

- |     |                           |                          |
|-----|---------------------------|--------------------------|
| a.- | Sí, es necesario          | <input type="checkbox"/> |
| b.- | Sí, pudiera ser necesario | <input type="checkbox"/> |
| c.- | No es muy necesario       | <input type="checkbox"/> |
| d.- | No es necesario.          | <input type="checkbox"/> |

2.- ¿Considera que la modificación del Colaborador Eficaz en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, respecto a delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de la Función Pública, permitirá?:

a.- Acelerar los procesos de investigación

b.- Coadyuvara a la averiguación de la verdad

c.- Permitirá identificar a los verdaderos responsables de actos de corrupción en el ejercicio por la Función Pública

3.- ¿La modificación del Colaborador Eficaz en delitos cometidos por servidores públicos en delitos perpetrados por servidores públicos, en su opinión debería aplicarse a?:

a.- Delitos comunes

b.- Todos los delitos que así lo requiera

c.- Delitos cometidos por servidores públicos, aprovechándose del cargo en el ejercicio de sus funciones

d.- Delitos cometidos por servidores públicos en actos y hechos de corrupción

4.- ¿Considera que existen las condiciones en el Estado Plurinacional de Bolivia, para la modificación de la Figura del Colaborador Eficaz?

a.- Si, existen las condiciones

b.- Faltan algunas condiciones

c.- No existen las condiciones necesarias

5.- ¿Cuál debería ser, en su opinión el perfil del Colaborador Eficaz en el Ordenamiento Jurídico Boliviano?

a.- Cualquier Servidor Público Capacitado

b.- Servidor Público que sea Profesional

c.- Un Profesional Investigador

**¡¡¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!!**